



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-51-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que "los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas" y que entre otras funciones les corresponde "atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios", para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala el 10 de enero del 2001 emitió el Acuerdo Municipal No. COM-001 y su Reglamento Acuerdo Municipal No. COM-002, por medio de los cuales creó la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, con la finalidad de administrar, coordinar, controlar, operar y prestar el servicio de transporte colectivo urbano, en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. COM-002 Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, literal c) dentro de las atribuciones de la Junta Directiva de la EMT, le corresponde a esta "aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la EMT, previo a su traslado al Concejo Municipal para su aprobación final".

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la EMT, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Ingresos comprende los recursos estimados a obtener por los servicios que presta la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, los cuales han sido cuantificados razonablemente y en concordancia con la realidad financiera de la misma.

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Egresos ha sido formulado tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos, a fin de que la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** pueda atender sus compromisos financieros y pueda realizar sus funciones.

POR TANTO:

Con base en lo dispuesto por los Artículos 253 literales b) y c) y 255 de la Constitución Política de la República, Artículo 35 literales d), e), f), i); 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 133 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo



Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-51-2023

Gubernativo 540-2013 y sus reformas; el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus modificaciones; y en seguimiento al objetivo 11 ciudades comunidades sostenibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- del Programa de Naciones Unidas aprobados en el año dos mil quince y ratificados por el Congreso de la República de Guatemala en el año dos mil dieciséis.

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA URBANA -EMT- 2024, PEI, POM, POA Y PAC.

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.205,307,882.00)**, distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS POR RUBRO 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE PRESUPUESTO
11.6.90	OTRAS MULTAS	2,095,105.00
11.9.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,042,706.00
14.2.90	OTROS SERVICIOS	139,623,922.00
	Línea 1	2,949,450.00
	Línea 2	279,823.00
	Línea 5	20,782,799.00
	Línea 6	12,045,494.00
	Línea 7	13,398,960.00
	Línea 12	50,816,297.00
	Línea 13	22,304,054.00
	Línea 18	3,774,877.00
	Líneas Temporales	700,898.00
	TUBUS – Ruta 1	2,957,946.00
	TUBUS – Ruta 2	3,327,689.00
	TUBUS – Ruta 3	2,957,946.00
	TUBUS – Ruta 4	3,327,689.00
15.9.10	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,546,149.00
16.2.50	TRANSFERENCIAS DE MUNICIPALIDADES	50,000,000.00
TOTAL		205,307,882.00

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto General de Egresos de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES**



Concejo Municipal

Hoja No. 3
ACUERDO No. COM-51-2023

TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.205,307,882.00), distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO 2024

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE PRESUPUESTO
000	SERVICIOS PERSONALES	94,279,238.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	83,486,334.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,284,138.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO DE INTANGIBLES	1,220,695.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,977,477.00
800	OTROS GASTOS	60,000.00
TOTAL		205,307,882.00

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS POR PROGRAMA 2024

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE PRESUPUESTO
01	ACTIVIDADES CENTRALES	51,114,120.00
11	SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS MUNICIPIO DE GUATEMALA	117,329,289.00
12	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO	11,067,977.00
13	TU BUS	25,796,496.00
TOTAL		205,307,882.00

Artículo 3. La ejecución, control y evaluación del presupuesto en forma analítica, será realizada por la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Presupuesto y Planificación, supervisada por la Dirección Financiera de la EMT, la que deberá informar la ejecución del presupuesto a la Junta Directiva de la EMT y al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes después de finalizado cada cuatrimestre o cuando le sea requerido.

Artículo 4. Aprobación. Se aprueban los siguientes planes de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- para el ejercicio 2024:

- 1) Plan Estratégico Institucional –PEI-
- 2) Plan Operativo Multianual –POM-
- 3) Plan Operativo Anual –POA-
- 4) Plan Anual de Compras –PAC-



Concejo Municipal

Hoja No. 4
ACUERDO No. COM-51-2023

TITULO I

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 5. De la Ejecución de los Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** se regirá por las disposiciones legales que determinan su creación, administración, ejecución y liquidación de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

Artículo 6. Planificación de los Ingresos: Las Dependencias de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** encargadas de generar **INGRESOS**, además de la ejecución de las funciones generales que tiene a su cargo, deberán realizar una planificación adecuada de los ingresos a percibir durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, para lograr los montos establecidos en cada rubro de ingresos y alcanzar las metas fijadas rigiéndose según las disposiciones siguientes:

- a) La estimación y calendarización cuatrimestral de la recaudación de los diferentes ingresos.
- b) La programación mensual de control y fiscalización de los ingresos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**.

Artículo 7. Responsables de la captación de ingresos: Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias de la EMT serán directamente responsables de velar por la captación de ingresos que permitan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y la operatividad de los servicios municipales que se prestan a través de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**.

Artículo 8. Ingresos provenientes por la Superintendencia de Transporte Público -STP-: En cumplimiento al Acuerdo Municipal COM-042-2009, Reglamento para la operación y prestación de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia y sus reformas, el cual indica que es la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP- la encargada de controlar, supervisar, planificar y fiscalizar los servicios contemplados en el sistema integrado de transporte en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, por lo cual, le corresponde a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** recibir el pago de las multas y sanciones impuestas, así como las tasas de mantenimiento y servicios administrativos que sean prestados a través de la Superintendencia de Transporte Público -STP-, en las cuentas bancarias autorizadas por la Autoridad Administrativa Superior de la EMT, por lo tanto, el registro de los ingresos deberá realizarse a través de la Dirección Financiera de la EMT, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) **Otras Multas:** Corresponde a los ingresos que se generen por multas y sanciones, incluyendo aquellos ingresos generados por multas y sanciones impuestas en años anteriores por la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-.
- b) **Ingresos administrativos:** Corresponde a los ingresos que se generen por el cobro de capacitaciones, emisión de gafetes, solvencias, calcomanías, reposición de documentos u otros servicios que preste la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-.
- c) **Cuota de Mantenimiento:** Corresponde a los ingresos que se generen por el cobro de la tasa de mantenimiento de la Central de Transferencia a cargo de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-, incluyendo aquellos ingresos generados por el cobro de la tasa indicada correspondiente a años anteriores.



Concejo Municipal

Hoja No. 5

ACUERDO No. COM-51-2023

- d) **Subasta pública de autobuses:** Corresponde a los ingresos que se generen por subastas públicas de autobuses que se encuentran consignados en el predio de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP- en la Central de Mayoreo -CENMA-.

Artículo 9. Otros Ingresos No Tributarios: La recaudación de los ingresos considerados en este rubro se realizarán de acuerdo con la siguiente clasificación y serán percibidos en las cuentas bancarias autorizadas por la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**:

- a) **Ingresos provenientes por la recaudación del cobro de la Tasa para la prestación del servicio público de los sanitarios ubicados en las instalaciones de la EMT:** En cumplimiento al Acuerdo Municipal COM-08-2021 que reforma el Acuerdo Municipal COM-13-2009; le corresponde a la Dirección Financiera de la EMT el cobro de tasa de dos quetzales (Q.2.00) por persona, para la prestación del servicio público de los sanitarios.
- b) **Ingresos provenientes por la recaudación del cobro de la Tasa Municipal de Estacionamiento de Vehículos y Unidades de Transporte Extraurbano en los predios de la EMT:** En cumplimiento al Acuerdo Municipal COM-07-2021 que reforma el Acuerdo Municipal COM-27-2009; le corresponde a la Dirección Financiera de la EMT, el cobro de la tasa de cinco quetzales (Q.5.00) por media hora o fracción y diez quetzales (Q.10.00) por hora en el predio destinado para el estacionamiento de vehículos livianos; y el cobro de la tasa de veinticinco quetzales (Q.25.00) por día en el predio destinado para el estacionamiento de autobuses extraurbanos.
- c) **Ingresos provenientes por la recaudación del cobro de la Tasa por concepto de chatarra u otros materiales o residuos reciclables:** Corresponde a todos aquellos ingresos percibidos por el desecho de chatarra u otros materiales o residuos reciclables.
- d) **Otros Ingresos:** Todos aquellos ingresos que se generen por daños a la propiedad de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** y/o dentro del Sistema TRANSMETRO y/o TUBUS, así como, aquellos ingresos no clasificados serán considerados como otros ingresos.

Artículo 10. Ingresos por Otros Servicios: En cumplimiento a la resolución emitida por el Concejo Municipal número COM-2574-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018, en la que se resolvió aprobar que los ingresos provenientes del cobro de la tasa por la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, a través del Sistema TRANSMETRO, se perciban directamente por la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** a partir del Ejercicio Fiscal 2019, tomando en consideración que dicho monto podrá ser modificado por el Concejo Municipal cuando lo considere necesario y esencial para garantizar la operatividad del sistema de transporte público municipal. Por lo tanto, le corresponde a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, estar a cargo de la coordinación, supervisión y verificación de la recaudación del cobro de la tasa por la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano del Sistema TRANSMETRO, y debe asegurar que los montos recaudados sean trasladados y acreditados en la cuenta bancaria autorizada por la Autoridad Administrativa Superior de la EMT.

Así también, se autoriza a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** para que esté a cargo de la coordinación, supervisión y verificación de la recaudación del cobro de la tasa por la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano del sistema denominado TU BUS, tomando en consideración que dicho monto podrá ser modificado por el Concejo Municipal cuando lo considere necesario y esencial para garantizar la operatividad del sistema de transporte público municipal. Por lo cual, los ingresos provenientes de este rubro, se percibirán directamente por la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** debiendo asegurar que los



Concejo Municipal

Hoja No. 6

ACUERDO No. COM-51-2023

montos recaudados sean trasladados y acreditados en la cuenta bancaria autorizada por la Autoridad Administrativa Superior de la EMT.

Se faculta a la Gerencia General y a la Dirección Financiera de la EMT para que continúe con la implementación del cobro de ambas tasas por medio del Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudado del Municipio de Guatemala, debiendo considerarse lo estipulado en el Acuerdo Municipal COM-36-2020 Reglamento de Creación y Funcionamiento del Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudado del Municipio de Guatemala y la normativa aplicable vigente.

- a) **Tipos de Tarjetas Ciudadanas:** Colaboradores Municipales, Adultos Mayores, Personas con discapacidad, Beneficiarios Municipales y Vecinos.
- b) **Valor de las Tarjetas Ciudadanas:** El valor de la tarjeta ciudadana corresponde al cobro de una tasa administrativa de veinte quetzales (Q. 20.00), los cuales se destinan para gastos administrativos, adquisición del dispositivo electrónico físico, configuración, impresión y distribución. La recaudación del valor de las Tarjetas Ciudadanas será transferido directamente por la Entidad Bancaria a la cuenta correspondiente de la Municipalidad de Guatemala.
- c) **Beneficio Vecino:** La compra de la Tarjeta Ciudadana le dará derecho al usuario a obtener cinco (5) viajes iniciales gratuitos en el Sistema TRANSMETRO, los cuales serán absorbidos por la Municipalidad de Guatemala, quien trasladará la cantidad total correspondiente a este beneficio a la **Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de Influencia Urbana -EMT-**, este beneficio no aplicará para el Sistema de Transporte TUBUS.
- d) **Tasa Administrativa por Transacción:** En cumplimiento al Artículo 16 del Acuerdo Municipal COM-36-2020, de los ingresos del Sistema de TRANSMETRO y TUBUS la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** "deberá pagar a favor de la Municipalidad de Guatemala una tasa administrativa del tres por ciento (3%) del monto de cada transacción registrada en la plataforma del sistema para cubrir los costos de recaudación y comisiones asociadas a la red de comercialización; y una tasa administrativa de dos centavos de quetzal (Q 0.02) por cada transacción registrada en la plataforma del sistema que cubrirá los servicios de administración, operación y mantenimiento del sistema, derecho de uso de la plataforma electrónica, conciliación, liquidación, control y pagos de la operación, cuya liquidación corresponderá a la Municipalidad de Guatemala".
- e) **Gratuidades:** Se otorgarán viajes sin costo ilimitados dentro del Sistema TRANSMETRO a los usuarios que sean niños menores de un metro (1 mt) de altura; cuatro (4) viajes diarios gratuitos para adultos mayores que posean la tarjeta de adulto mayor y para personas con discapacidades que posean la tarjeta de personas con discapacidad, los cuales podrán utilizar dentro del Sistema TRANSMETRO o TUBUS.

Asimismo, la Municipalidad de Guatemala definirá la cantidad de viajes gratuitos para sus colaboradores según lo establezca el pacto colectivo vigente; debiendo informar cualquier cambio a la Unidad de Medios de Pagos Electrónicos -UMPE- y a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**.

Tendrán acceso libre al Sistema TRANSMETRO y TUBUS el personal debidamente uniformado e identificado de la Policía Nacional Civil, Bomberos Municipales y Voluntarios, Cruz Roja y Ejército Nacional de la República de Guatemala.

- f) **Subsidio Adulto Mayor:** En caso de que el Ministerio de Desarrollo Social apruebe el subsidio al transporte del adulto mayor para la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto



Concejo Municipal

Hoja No. 7

ACUERDO No. COM-51-2023

General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, este será acreditado como parte de los ingresos percibidos en concepto de tasa por servicios de transporte público.

- g) **Uso adecuado de la Tarjeta Ciudadana:** El uso de la tarjeta es personal e intransferible, por lo cual el uso inadecuado dará lugar a la retención y anulación de la tarjeta y el usuario deberá adquirir una nueva tarjeta.

Artículo 11. Ingresos provenientes por Otras Rentas de la Propiedad y Regalías por Aprovechamiento Publicitario: La recaudación de los ingresos considerados en este rubro se realizarán de acuerdo con la siguiente clasificación y serán percibidos en la cuenta bancaria autorizada por la Autoridad Administrativa Superior de la EMT.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal COM-28-2020 Reglamento para la Construcción de Estaciones de Autobuses para el Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Guatemala y sus reformas, la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** implementará el cobro mensual por:

- a) Arrendamiento de la infraestructura municipal para el aprovechamiento publicitario dentro de cada estación otorgada en arrendamiento como parte del contrato de arrendamiento por un monto de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$.150.00) o su equivalente en quetzales según el tipo de cambio vigente establecido por el Banco de Guatemala.
- b) Por el uso e instalación de cada MUPI en la vía pública que fueron autorizados como parte del contrato de arrendamiento, por un monto de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$.10.00) o su equivalente en quetzales según el tipo de cambio vigente establecido por el Banco de Guatemala.
- c) Dos por ciento (2%) de los ingresos brutos provenientes de la explotación publicitaria que se genere por cada estación arrendada.
- d) Dos por ciento (2%) de los ingresos brutos provenientes de la explotación publicitaria que se genere por cada MUPI instalado en la vía pública.
- e) Dos por ciento (2%) de los ingresos brutos provenientes de la explotación publicitaria en la parte externa trasera e interna de las unidades del Sistema TRANSMETRO y TUBUS que fueron autorizadas como parte del contrato de arrendamiento.

Artículo 12. Ingresos por Transferencias de Municipalidades: Se faculta a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** para que pueda recibir transferencias, en cumplimiento a la resolución emitida por el Concejo Municipal Número COM-2574-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018, a través del cual se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- que continúe transfiriendo los recursos necesarios para financiar los costos de operación que no fueren cubiertos con los ingresos que perciba la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**.

TITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 13. De la Ejecución de los Egresos: La ejecución del Presupuesto de Egresos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** se regirá por las disposiciones legales que determinan su creación, administración, ejecución y liquidación de acuerdo con la normativa aplicable vigente.



Concejo Municipal

Hoja No. 8

ACUERDO No. COM-51-2023

Artículo 14. Racionalización del Gasto: En la ejecución del Presupuesto de Egresos para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, deberá aplicarse una racionalización del gasto que conduzca al uso óptimo de los recursos asignados en el presupuesto. Para el efecto, cada Unidad Ejecutora de la EMT aplicará los procedimientos de control necesarios que tiendan a racionalizar, minimizando o suprimiendo aquellos gastos que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades.

Se instruye a los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT tomar en cuenta lo que establece el Artículo 13 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República "los montos asignados en el presupuesto general de Ingresos y Egresos a cada unidad ejecutora, no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas".

Además de las medidas que adopte el Concejo Municipal, se faculta a la Gerencia General, para que, a través de la Dirección Financiera de la EMT, disponga:

- a) En caso necesario, las medidas de restricción y ordenamiento del gasto que sean pertinentes, en concordancia con la ejecución del Presupuesto de Egresos.
- b) Erogar gastos para ser aplicados en general al sostenimiento de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, y al funcionamiento, mantenimiento y reparación de las unidades de transporte que integran y forman parte del Sistema TRANSMETRO, incluyendo las unidades de las rutas alimentadoras y TUBUS.
- c) La implementación de medidas que permitan el control de los gastos realizados por las diferentes dependencias de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**.

Artículo 15. Distribución del Presupuesto de Egresos: La Unidad de Contabilidad y la Unidad de Presupuesto y Planificación de la Dirección Financiera de la EMT realizará la distribución, registro y control de las asignaciones a nivel de renglón de los gastos que efectuó cada Unidad Ejecutora, siendo estas las actividades que figuran dentro de la red programática de la EMT.

Artículo 16. Responsables de la Ejecución del Gasto: Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT serán directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y actividades contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, y en el presente Acuerdo para evitar de esta manera el sobregiro en los renglones asignados y la duplicidad del gasto.

Artículo 17. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de disponibilidad presupuestaria. En cumplimiento a la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, las Unidades Ejecutoras de la EMT, no podrán adquirir compromisos, ni suscribir contratos o convenios, ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos presupuestarios disponibles.



Concejo Municipal

Hoja No. 9

ACUERDO No. COM-51-2023

Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT que incumplan con esta disposición, serán responsables de su actuación y la Dirección Financiera de la EMT no realizará aquellos pagos que no cuenten con disponibilidad presupuestaria.

Artículo 18. Fondo Rotativo. La Gerencia General de la EMT fijará el monto que constituirá el Fondo Rotativo de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** por medio de Acuerdo de Gerencia según la normativa aplicable vigente. Para devengar gastos por medio de este fondo, las Unidades Ejecutoras de la EMT deberán cumplir con los Procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para el efecto, mismo que puede ser modificado según las circunstancias, para fortalecer el control interno en el uso y manejo de este fondo. La Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Financiera de la EMT al cierre del ejercicio fiscal deberán liquidar totalmente el fondo.

Artículo 19. Fondo Revolvente. La Gerencia General de la EMT fijará el monto que constituirá el Fondo Revolvente de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** por medio de Acuerdo de Gerencia según la normativa aplicable vigente, debiendo cumplir con los Procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para el efecto, mismo que puede ser modificado según las circunstancias, para fortalecer el control interno en el uso y manejo de este fondo. La Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Financiera de la EMT al cierre del ejercicio fiscal deberán liquidar totalmente el fondo.

TITULO III

PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20. Programación Presupuestaria. Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT deberán velar por que los objetivos y metas programadas en el Plan Operativo Anual se ejecuten con los recursos asignados según la programación presupuestaria. Se faculta a la Dirección Financiera de la EMT, para que programe analíticamente, la estimación de ingresos y egresos que establece este Acuerdo.

Artículo 21. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. En cumplimiento al Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, cuando corresponda, previo a trasladar la solicitud y orden de compra para autorización, las Unidades Ejecutoras de la EMT deben consultar con la Unidad de Presupuesto y Planificación de la Dirección Financiera de la EMT, la constancia de disponibilidad presupuestaria y disponibilidad financiera que garantice que cubre el monto requerido. La Unidad de Presupuesto y Planificación de la Dirección Financiera de la EMT deberá de llevar el control de las Constancias de Disponibilidades Presupuestarias y Financieras que emita.

Artículo 22. Gestiones de Modificaciones Presupuestarias. De no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT podrán solicitar por escrito a la Dirección Financiera de la EMT las modificaciones o reprogramaciones de presupuesto.

La Unidad de Presupuesto y Planificación de la Dirección Financiera de la EMT evaluará si la modificación o reprogramación es viable y si cumple con la normativa aplicable vigente previo a que la Dirección Financiera de la EMT las autorice o rechace.

Artículo 23. Autorización de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. Solamente se autorizará el traslado de asignaciones presupuestarias que se ajusten a los preceptos de la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013; y que cuenten con la propuesta de partidas de las que tomaran los recursos por parte de la Unidad Ejecutora de la EMT interesada; en caso de que dichas partidas correspondan a otra Unidad Ejecutora de la EMT, se deberá contar con la anuencia del Director, Subdirector, Jefe, Coordinador y Encargado de Dependencia y Unidad Ejecutora de la EMT afectada.



Concejo Municipal

Hoja No. 10
ACUERDO No. COM-51-2023

Sin embargo, la Dirección Financiera de la EMT está facultada para:

- a) Modificar y crear las partidas presupuestarias propuestas cuando corresponda y autorizar solicitudes de transferencias de asignaciones presupuestarias de cualquier Unidad Ejecutora a otra, sin previa consulta.
- b) Determinar economías en los presupuestos de las diferentes Unidades Ejecutoras de la EMT, para que esta disponibilidad pueda ser transferida a otras Unidades y/o Programas de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** en los que se necesite fortalecimiento para el logro de sus objetivos y metas establecidas.

Artículo 24. Niveles de Aprobación para Autorización de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación de las Modificaciones y Transferencias Presupuestarias se establece de la siguiente manera en relación con el monto requerido:

MONTO	AUTORIZACIÓN
Q.0.01 hasta Q.2.000,000.00	Director Financiero y Gerente General de la EMT
Q.2.000,000.01 hasta Q.5.000,000.00	Junta Directiva de la EMT
Q.5.000,000.01 en adelante	Concejo Municipal

El monto establecido para el nivel de autorización de las modificaciones y transferencias presupuestarias se refiere a la operación INDIVIDUAL de las mismas.

La delegación de competencias que otorga el Concejo Municipal en estas Normas de Ejecución Presupuestaria, en relación con el tema de modificaciones presupuestarias, se establecen de acuerdo con el Artículo 133, párrafo segundo del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas y al dictamen de la Contraloría General de Cuentas especificado en oficio 000297 del doce de octubre del año dos mil seis, emitido para la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 25. Autorización de Solicitudes y Órdenes de Compra. Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT deberán firmar como aprobación la Solicitud y Orden de Compra de acuerdo con las necesidades de la Unidad o Dependencia, trasladando a la Dirección Financiera de la EMT copia de las mismas para facilitar la programación de pagos a proveedores y monitorear la ejecución presupuestaria de egresos.

Artículo 26. Programación por Contrataciones. Cuando las Unidades Ejecutoras de la EMT requieran la suscripción de contratos, deberán programar como parte de su presupuesto la totalidad de la contratación, la cual procederá según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y/o la normativa aplicable vigente, y será responsabilidad de la Gerencia General y de la Dirección Administrativa de la EMT que los servicios contratados se desempeñen acorde al objeto de su contratación y en la Unidad Ejecutora de la EMT donde los mismos se encuentren presupuestados.

En caso de que las Unidades Ejecutoras de la EMT requieran realizar el arrendamiento de edificios y locales para el funcionamiento de oficinas, bodegas y otras instalaciones; así como la adquisición de vehículos de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, deberán programar y ejecutar como parte de su presupuesto lo siguiente:

- a) Contrato de Arrendamiento;
- b) Depósito en garantía cuando corresponda;



Concejo Municipal

Hoja No. 11

ACUERDO No. COM-51-2023

- c) Servicios de agua, luz, teléfono e internet de los inmuebles arrendados según corresponda; y,
- d) Mantenimiento y reparación de los vehículos asignados.

Artículo 27. Programación por obligaciones patronales. La Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, deberá programar según la normativa aplicable vigente lo relacionado a las obligaciones patronales.

- a) **Prestaciones:** Se autoriza al Gerente General de la EMT para que conforme a su criterio y sin perjuicio de los intereses de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, acepte y formalice por escrito que el o los adeudos al personal se cancelen por parte de la Dirección Financiera de la EMT en abonos mensuales y/o parciales según corresponda.
- b) **Jubilaciones:** De acuerdo con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo el cual indica que la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- realizará un aporte a partir del año dos mil veintiuno como cuota patronal al igual que los empleados para la constitución de un Fondo Específico para hacer sostenible en el futuro un Plan de Jubilaciones, por lo cual se autoriza a la Dirección Financiera de la EMT para que continúe provisionando y gestionando todo lo concerniente al Fondo de Jubilaciones según la normativa vigente.
- c) **Cuota Patronal y Laboral IGSS:** Con relación con el pago de la Cuota Patronal y Laboral al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Artículo 28. Programación por Dietas de la Junta Directiva. La Unidad de Presupuesto y Planificación de la Dirección Financiera de la EMT deberá programar el presupuesto para cubrir el pago de las dietas para los miembros de la Junta Directiva de la EMT incluyendo titulares o suplentes y sus asesores, en cumplimiento con la Certificación No. 29-2017 de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a través de la cual se fijó una cuota de un mil cincuenta quetzales exactos (Q.1,050.00), por miembro por cada sesión de la Junta Directiva a la que asistan; tomando en consideración que el Artículo 12 del Acuerdo Municipal COM-002-2001 Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, establece que el monto de las dietas no puede ser superior a las dietas que devengan los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 29. Gastos comprometidos y no devengados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés que sean considerados por la Gerencia General como un gasto por caso fortuito o de emergencia, previo análisis de la Dirección Financiera de la EMT y con la aprobación de la Junta Directiva de la EMT, podrá trasladarse al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, imputándose a los créditos disponibles de cada Unidad Ejecutora.

Artículo 30. Modificaciones al Plan Anual de Compras. Si durante la ejecución del Plan Anual de Compras, surgiera la necesidad de modificar alguna adquisición no contemplada dentro de dicho plan se ejecutará como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y la normativa aplicable vigente.

TITULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 31. Informe sobre la Ejecución del Presupuesto. El informe sobre la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, al que hace referencia el Artículo 135 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, será remitido a la Junta Directiva de la EMT y



Concejo Municipal

Hoja No. 12

ACUERDO No. COM-51-2023

posteriormente al Concejo Municipal cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de finalizado dicho período, por conducto de la Dirección Financiera de la EMT.

Dicho informe, como mínimo contendrá lo siguiente:

- a) La ejecución presupuestaria de los ingresos por rubro, comparándolos con lo programado.
- b) La ejecución presupuestaria del gasto por renglón presupuestario, comparándolos con lo programado.
- c) Los resultados económicos y financieros del período.
- d) Análisis y justificaciones de las principales variaciones.

El último informe del Ejercicio Fiscal corresponderá al Tercer Cuatrimestre y a la liquidación y cierre del presupuesto anual, contemplado en la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, respectivamente, el cual deberá presentarse al Concejo Municipal a más tardar cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, incluyendo las liquidaciones de ingresos y egresos correspondientes en el estado de ejecución presupuestaria.

Artículo 32. Elaboración del POA. Los Directores, Subdirectores, Jefes, Coordinadores y Encargados de Dependencias y Unidades Ejecutoras de la EMT son los responsables de la elaboración del anteproyecto de Unidad, para lo cual deberán de tomar como fin primordial satisfacer las necesidades de los vecinos.

Artículo 33. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias a lo establecido en Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Decreto Número 101-97 y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013; el Decreto 12-2002 Código Municipal, ambos del Congreso de la República, así como toda aquella normativa aplicable vigente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

Asimismo, las Dependencias de la EMT quedan obligadas a la observancia de lo dispuesto en estas normas, para la ejecución de sus respectivos presupuestos durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Artículo 34. Implementación de las normas generales y de control interno. La Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- deberá implementar la normativa establecida a través del Acuerdo Número A-039-2023 emitido por el Contralor General de Cuentas a través del cual aprueban las normas generales y técnicas de control interno gubernamental y el Acuerdo Municipal COM-31-2023 emitido por la Municipalidad de Guatemala a través del cual se aprueba el Reglamento para la implementación de las normas generales de control interno.

Se delega a la Unidad de Auditoría Interna de la EMT para que establezca un cronograma, mecanismos e instrumentos para la implementación y seguimiento de las actividades de aseguramiento y consulta con el propósito de fortalecer el control interno y mitigar los riesgos de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- a través de las recomendaciones que emita de forma objetiva e independiente. Asimismo, será la Unidad de Auditoría Interna de la EMT la responsable de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna y los emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 35. Implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos. Se faculta a la Gerencia General, la Dirección Financiera de la EMT y a las demás Dependencias de la EMT para continuar con la implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-, que funciona a través de unidades organizativas (módulos) que se integran con datos maestros, transacciones, documentos e informes; en el cual se registran las operaciones financiero-contables y de recursos humanos, las que posteriormente se enlazan al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.



Concejo Municipal

Hoja No. 13

ACUERDO No. COM-51-2023

Artículo 36. Ejecución por Resultados. Se faculta a la Dirección Financiera de la EMT para que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, analice la viabilidad de la implementación de los módulos de **SICOIN WEB** denominados Presupuesto por Resultados **-PPR-**.

Artículo 37. Obligatoriedad de Detallar las Especificaciones de los Gastos a través de comprobante único de registro por liquidación de fondos rotativos. Todo pago efectuado a través de fondo rotativo deberá especificar para qué se está ejecutando el gasto y cada Director, Subdirector, Jefe, Coordinador y Encargado de Dependencia y Unidad Ejecutora de la EMT que realice gastos por este mecanismo será responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de los mismos de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Gerencia General y la Dirección Financiera de la EMT.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Saldo de Caja. Se faculta al Gerente General y la Dirección Financiera de la EMT para que con base a lo establecido en el Artículo 127 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, al determinar el saldo real de caja al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés, se modifique el Presupuesto de Ingresos y Egresos dos mil veinticuatro de acuerdo a las necesidades financieras de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, incluyendo dichas modificaciones en el plan operativo anual.

Dicho monto deberá aplicarse en su orden para:

- a) Prestaciones que resulten del cese de la relación laboral; en estos casos el pago de indemnizaciones procederá de acuerdo con las políticas que persigan la disminución del pasivo laboral.
- b) Para cubrir las necesidades que surgieran en los grupos de gasto 100, 200, 300 y 400.

Artículo 39. Ampliación del Presupuesto Aprobado. El Presupuesto podrá ser ampliado durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, cuando la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** obtenga ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de la prestación de servicios, subsidios, nuevos servicios o aumentos a los establecidos, siguiendo con los procedimientos indicados en la legislación vigente para el efecto.

Artículo 40. Ajustes Presupuestarios y Contables. Se autoriza a la Dirección Financiera de la EMT para que, a través de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Presupuesto y Planificación, puedan realizar los ajustes contables y presupuestarios, resultantes de la depuración de las respectivas cuentas, con el fin de presentar Estados Financieros razonables.

Artículo 41. EMT como Unidad Ejecutora. La **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** como unidad ejecutora del Fideicomiso de Transporte de la Municipalidad de Guatemala **-FIDEMUNI-**, podrá realizar procesos aprobados por el Comité Técnico relacionados con los fines del Fideicomiso.

Artículo 42. Otros Gastos de Operación. Con el objeto de completar el costo de operación del Sistema TRANSMETRO y TUBUS cuando la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** lo requiera, diferentes Unidades de la Municipalidad de Guatemala y los Fideicomisos, podrán ejecutar proyectos y tareas específicas que contribuyan al funcionamiento y desarrollo del Sistema.

Artículo 43. Cooperación Institucional. Se faculta a la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** para que pueda suscribir contratos o acuerdos de



Concejo Municipal

Hoja No. 14

ACUERDO No. COM-51-2023

cooperación institucional para brindar o recibir apoyo técnico por parte de la Municipalidad de Guatemala, sus Empresas, Entidades y Fideicomisos Municipales, permitiendo el intercambio de recurso humano, equipo, suministros, vehículos, mobiliario y otros activos que puedan ser utilizados por la EMT, la Municipalidad de Guatemala, sus Empresas, Entidades y Fideicomisos.

Artículo 44. Reestructuración. Se faculta a la Gerencia General de la EMT para poder implementar la reestructuración o reorganización de Dependencias Administrativas cuando lo considere necesario, realizando para el efecto las reformas presupuestarias necesarias.

Artículo 45. Retención de Pago. Se faculta a la Dirección Financiera de la EMT para que pueda retener el pago de una o varias remuneraciones, cuando el prestador del servicio tenga deudas pendientes con la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-**, debiéndose cubrirse inmediatamente el pago retenido, después que el adeudo haya sido cancelado.

Artículo 46. Apertura y Cierre de Cuentas Monetarias. Se faculta al Gerente General y al Director Financiero de la EMT, para aperturar y cancelar cuentas bancarias cuando las circunstancias y las necesidades de la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** lo ameriten para el buen funcionamiento y control interno de los recursos financieros.

Artículo 46. Negociaciones entre Entidades del Sector Público. De acuerdo con lo que establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, indicando que podrán hacerse negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades con o sin pago, por permuta o por compensación, según el inciso "a) Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes", e inciso "b) Cuando se trate de transferencias de posesión o de propiedad de bienes inmuebles, previa autorización por Acuerdo Gubernativo..." por lo cual se faculta a la Gerencia General de la EMT para realizar las negociaciones que considere necesarias con otras Entidades del Sector Público con el objetivo de que la **Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-** pueda alcanzar sus fines; siempre que estas negociaciones cumplan con la normativa aplicable vigente y sean en beneficio de la operación, su recurso humano y/o los vecinos y visitantes de la Ciudad de Guatemala.

Artículo 47. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre del año dos mil veintitrés.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal


MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
DE GUATEMALA, S.A.